

O R D E N A N Z A No.20

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CEDER UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO AL INSTITUTO - DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al señor Gobernador del Departamento para ceder a título gratuito, al Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico, los lotes de terreno de propiedad del Departamento, ubicados entre las calles 17, 17B y 18 y las carreras 50, 51 y 52 en el barrio "LAS FERIAS" del municipio de Soledad.

ARTICULO SEGUNDO: El lote de terreno que ceda el Departamento al Instituto Departamental de Transportes y Tránsito, será destinado a organizar los patios de dicha Entidad con miras a mantener en ellos los automotores que por una ú otra circunstancia se encuentran a disposición de dicho Instituto, así como también a ubicar en ellos el Centro de Diagnóstico Automotor que planea crearse entre el Instituto de Transportes y Tránsito y el INTRA Nacional.

ARTICULO TERCERO: El Gobernador en su condición de Representante Legal del Departamento del Atlántico, firmará la Escritura y todos los documentos pertinentes a la cesión que a título gratuito y a favor del Instituto Departamental de Transporte y Tránsito, se autoriza a través de la presente.

ARTICULO CUARTO : Destínase la suma de \$20.000.000.00 para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2o.- de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO : El Gobernador del Atlántico y el Secretario de

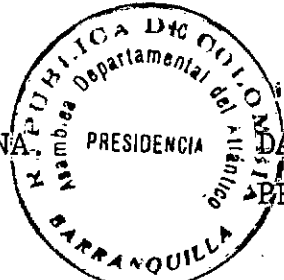
Hacienda quedan ampliamente facultados para que en cualquier tiempo y dentro de cualquier vigencia presupuestal, hacer los créditos, - contra créditos y traslados necesarios para - dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

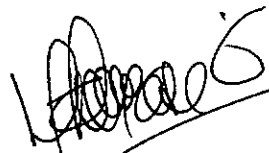
ARTICULO SEXTO : Para todas las operaciones de contratación y adquisición el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE - TRASPORTES Y TRANSITO, podrá acogerse a las - disposiciones contenidas en el Decreto Ley 222 y 1522 de 1.983.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.-

Dada en Barranquilla a los veinte y ocho (28) días del mes de Noviembre de mil noveciento ochenta y cinco (1.985).


 JOSE MANUEL DANIES PANAMÁ
 PRESIDENTE .

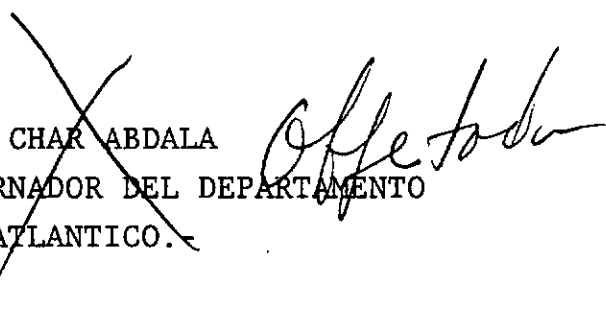



 DAVID TCHERASSI GUZMAN
 PRIMER VICE-PRESIDENTE.


 CARLOS CERRA GARCIA.
 SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.


 TOMAS MORALES NAVARRO
 SECRETARIO GENERAL
 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO


GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.-BARRANQUILLA.


 FUAD CHAR ABDALA
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
 DEL ATLANTICO.

O R D E N A N Z A No.20

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CEDER UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO AL INSTITUTO - DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO Y SE DICTAN OTRAS DIS- POSICIONES."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al señor Gobernador del Departamen- to para ceder, a título gratuito, al Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del - Atlántico, los lotes de terreno de propiedad del Departamento, ubicados entre las calles - 17, 17B y 18 y las carreras 50, 51 y 52 en el barrio "LAS FERIAS" del municipio de Soledad.

ARTICULO SEGUNDO: El lote de terreno que ceda el Departamento al Instituto Departamental de Transportes y Trán- sito, será destinado a organizar los patios de dicha Entidad con miras a mantener en ellos - los automotores que por una ú otra circunstancia se encuentran a disposición de dicho Instituto, - así como también a ubicar en ellos el Centro de Diagnóstico Automotor que planea crearse entre - el Instituto de Transportes y Tránsito y el IN- TRA Nacional.

ARTICULO TERCERO: El Gobernador en su condición de Representante Legal del Departamento del Atlántico, firmará - la Escritura y todos los documentos pertinentes a la cesión que a título gratuito y a favor del Instituto Departamental de Transporte y Tránsi- to, se autoriza a través de la presente.

ARTICULO CUARTO : Destínase la suma de \$20.000.000.00 para el cum- plimiento de lo establecido en el artículo 2o.- de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO : El Gobernador del Atlántico y el Secretario de

Hacienda quedan ampliamente facultados para que en cualquier tiempo y dentro de cualquier vigencia presupuestal, hacer los créditos, - contra créditos y traslados necesarios para - dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO : Para todas las operaciones de contratación y adquisición el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE - TRASPORTES Y TRANSITO, podrá acogerse a las - disposiciones contenidas en el Decreto Ley 222 y 1522 de 1.983.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.-

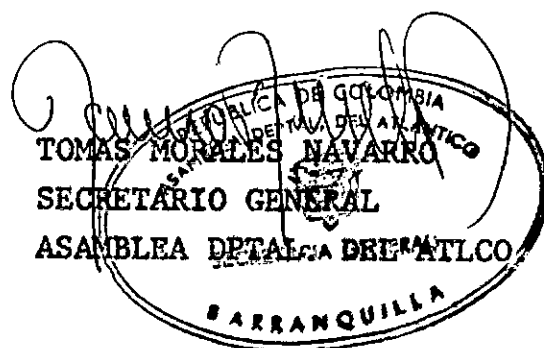
Dada en Barranquilla a los veinte y ocho (28) días del mes de Noviembre de mil noveciento ochenta y cinco (1.985).

Jose Daniel
JOSE MANUEL DANIES PANA.
P R E S I D E N T E .



David Tcherassi Guzman
DAVID TCHERASSI GUZMAN
PRIMER VICE-PRESIDENTE.

Carlos Cerra Garcia
CARLOS CERRA GARCIA.
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.



Tomas Morales Navarro
TOMAS MORALES NAVARRO
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DPTAL DEL ATLCO.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.-BARRANQUILLA.

Fuad Char Abdala
FUAD CHAR ABDALA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO.-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CEDER UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO : Autorízase al señor Gobernador del Departamento para ceder a título gratuito, al Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico, un lote de terreno de propiedad del Departamento, ubicado entre las calles 17 y 18 y las carrera 50 y 52 en el barrio "LAS FERIAS" del Municipio de Soledad.

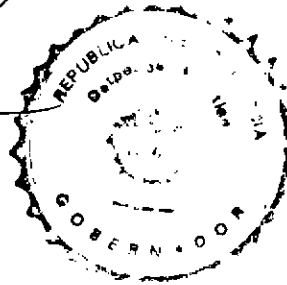
ARTICULO SEGUNDO : El lote de terreno que ceda el Departamento al Instituto Departamental de Transportes y Tránsito, será destinado a organizar los patios de dicha Entidad con miras a mantener en ellos los automotores que por una u otra circunstancia se encuentran a disposición de dicho Instituto, así como también a ubicar en ellos el Centro de Diagnóstico Automotor que planea crearse entre el Instituto de Transportes y Tránsito y el INTRA Nacional.

ARTICULO TERCERO : El Gobernador en su condición de Representante Legal del Departamento del Atlántico, firmará la Escritura y todos los documentos pertinentes a la cesión que a título gratuito y a favor del Instituto Departamental de Transportes y Tránsito, se autoriza a través de la presente.

ARTICULO CUARTO : Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

DADA EN BARRANQUILLA A LOS, NOV 3 1985

FUAD CHAR
GOBERNADOR



APROBADO
APROBADO

Barranquilla. nov. 6/85
recibí: [signature]
hor: 4:10 PM

APROBADO EN LA SESION DEL 11/11/85

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL 11/11/85

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL 11/11/85

ORDENANZA No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CEDER UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO : Autorízase al señor Gobernador del Departamento para ceder a título gratuito, al Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico, un lote de terreno de propiedad del Departamento, ubicado entre las calles 17 y 18 y las carreras 50 y 52 en el barrio "LAS FERIAS" del Municipio de Soledad.

ARTICULO SEGUNDO : El lote de terreno que ceda el Departamento al Instituto Departamental de Transportes y Tránsito, será destinado a organizar los patios de dicha Entidad con miras a mantener en ellos los automotores que por una u otra circunstancia se encuentran a disposición de dicho Instituto, así como también a ubicar en ellos el Centro de Diagnóstico Automotor que planea crearse entre el Instituto de Transportes y Tránsito y el INTRA Nacional.

ARTICULO TERCERO : El Gobernador en su condición de Representante Legal del Departamento del Atlántico, firmará la Escritura y todos los documentos pertinentes a la cesión que a título gratuito y a favor del Instituto Departamental de Transportes y Tránsito, se autoriza a través de la presente.

ARTICULO CUARTO : Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

DADA EN BARRANQUILLA A LOS, 20, 1955

FUAD CHAR
GOBERNADOR

Nov 6/85

Nov. 21/85

Nov 28/85

"EXPOSICION DE MOTIVOS"

PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CEDER UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Barranquilla, 6 de Noviembre de 1985

Honorables Diputados :

El Parque Automotor inscrito en el Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico ha ido aumentando año tras año hasta llegar a una cifra aproximada de 75.mil automóviles.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO es la Entidad encargada de mantener a disposición de las diferentes autoridades jurisdiccionales y policivas (F2 y DAS), así como también ejercer las medidas tendientes a que los usuarios cancelen los impuestos no sólo de dicho Instituto, sino los correspondientes al Municipio y al Departamento, estos últimos en virtud de la Ley 14 de 1983.

En la actualidad en las dependencias donde funciona la parte administrativa del Instituto Departamental de Transportes y Tránsito, no existen patios adecuados para mantener inmovilizados los automótores que lo hayan sido en virtud de orden judicial, o por intervención de las autoridades policivas o por el no pago de impuestos.

Por otra parte, el señor Director del Instituto Departamental de Transportes y Tránsito ha venido coordinando con el INTRA Nacional los estudios tendientes a llevar a la realidad un Centro de Diagnóstico de Automotores, tal como funciona en otras ciudades de Colombia, para lo cual también se requieren lotes especiales donde organizar dicho Centro.

Las anteriores observaciones han motivado al Ejecutivo Departamental a solicitar a los Honnabales Miembros de la Asamblea Departamental se apruebe el Proyecto de Ordenanza que se anexa a la presente Exposición de Motivos, mediante el cual se cede al Instituto Departamental de Transportes y Tránsito un lote de terreno de propiedad del Departamento del Atlántico, ubicado entre las calles 17 y 18 y las carreras 50 y 52 del Barrio "LAS FERIAS" del Municipio de Soledad, que no ha venido siendo utilizado que gravita sobre él la posibilidad de ser invadido.

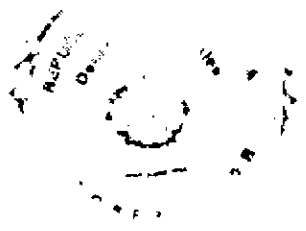
Atentamente,

FUAD CHAR
GOBERNADOR

APROBADO EN PRIMER ALC
EN LA SESION DEL DIA
Nov 6/85

APROBADO LA JUNTA DE DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 21/85

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 28/85



82 10

114

"EXPOSICION DE MOTIVOS"

PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CEDER UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Barranquilla, 6 de Noviembre de 1985

Honorables Diputados :

El Parque Automotor inscrito en el Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico ha ido aumentando año tras año hasta llegar a una cifra aproximada de 75.mil automóviles.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO es la Entidad encargada de mantener a disposición de las diferentes autoridades jurisdiccionales y policivas (F2 y DAS), así como también ejercer las medidas tendientes a que los usuarios cancelen los impuestos no sólo de dicho Instituto, sino los correspondientes al Municipio y al Departamento, estos últimos en virtud de la Ley 14 de 1983.

En la actualidad en las dependencias donde funciona la parte administrativa del Instituto Departamental de Transportes y Tránsito, no existen patios adecuados para mantener inmovilizados los automotores que lo hayan sido en virtud de orden judicial, o por intervención de las autoridades policivas o por el no pago de impuestos.

Por otra parte, el señor Director del Instituto Departamental de Transportes y Tránsito ha venido coordinando con el INTRA Nacional los estudios tendientes a llevar a la realidad un Centro de Diagnóstico de Automotores, tal como funciona en otras ciudades de Colombia, para lo cual también se requieren lotes especiales donde organizar dicho Centro.

Las anteriores observaciones han motivado al Ejecutivo Departamental a solicitar a los Honrables Miembros de la Asamblea Departamental se apruebe el Proyecto de Ordenanza que se anexa a la presente Exposición de Motivos, mediante el cual se cede al Instituto Departamental de Transportes y Tránsito un lote de terreno de propiedad del Departamento del Atlántico, ubicado entre las calles 17 y 18 y las carreras 50 y 52 del Barrio "LAS FERIAS" del Municipio de Soledad, que no ha venido siendo utilizado que grava sobre él la posibilidad de ser invadido.

Atentamente,

FUAD CHAR
GOBERNADOR

Nº 28/85

I N F O R M E D E C O M I S I O N

(Para el Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se autoriza al Gobernador para ceder un lote de terreno de propiedad del Departamento al Instituto Departamental de Transporte y Tránsito y se dictan otras disposiciones")

HONORABLES COLEGAS:

Para nuestro estudio se nos ha pasado en comisión el Proyecto de Ordenanza en referencia.

Con el detenimiento y la atención que merece un Proyecto de esta naturaleza hemos analizado su articulado y ese análisis nos lleva a la conclusión de que lo que el gobierno solicita a través de esa Ordenanza resultaría conveniente no solamente para los intereses del Instituto Departamental de Transporte y Tránsito sino también para la ciudadanía, por cuanto el actual parqueadero del Instituto no es suficiente para mantener inmovilizados los vehículos retenidos por orden judicial.

De modo que como lo que se pretende con la aprobación de esta Ordenanza es que el Departamento del Atlántico ceda al Instituto Departamental de Transporte y Tránsito un lote para construir un parqueadero, es lógico suponer que con ello se soluciona el problema de parqueo existente en los patios del mencionado Instituto.

Por otra parte, el Proyecto que hemos estudiado contempla también la ubicación, en ese lote, del Centro de Diagnóstico Automotor que va a crearse entre el Instituto de Transporte y Tránsito y el INTRA, lo cual será de mucha importancia para la prestación de un servicio más eficiente en el Tránsito de la ciudad de Barranquilla y del Departamento.

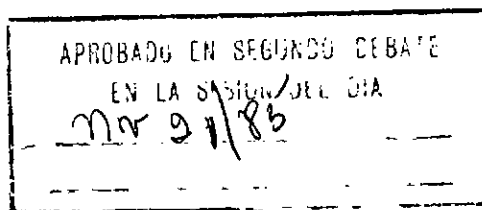
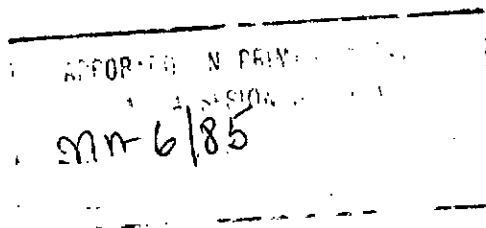
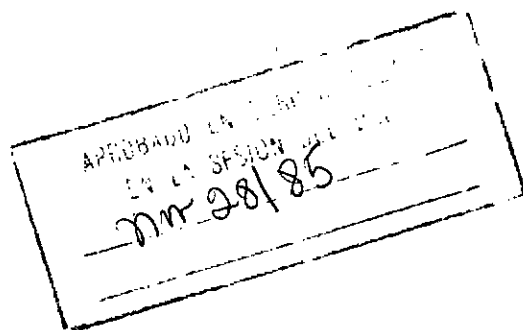
En virtud de todo lo anterior, respetuosamente solicitamos a ustedes, Honorables colegas, darle aprobación en segundo debate al Proyecto de Ordenanza que ha dado origen al presente Informe de Comisión.

Vuestra Comisión


Federico Ureos B.


CARLOS CEREA


H. Quinteas M.



INFORME DE COMISION

(Para el Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se autoriza al Gobernador para ceder un lote de terreno de propiedad del Departamento al Instituto Departamental de Transporte y Tránsito y se dictan otras disposiciones")

HONORABLES COLEGAS:

Para nuestro estudio se nos ha pasado en comisión el Proyecto de Ordenanza en referencia.

Con el detenimiento y la atención que merece un Proyecto de esta naturaleza hemos analizado su articulado y ese análisis nos lleva a la conclusión de que lo que el gobierno solicita a través de esa Ordenanza resultaría conveniente no solamente para los intereses del Instituto Departamental de Transporte y Tránsito sino también para la ciudadanía, por cuanto el actual parqueadero del Instituto no es suficiente para mantener inmovilizados los vehículos retenidos por orden judicial.

De modo que como lo que se pretende con la aprobación de esta Ordenanza es que el Departamento del Atlántico ceda al Instituto Departamental de Transporte y Tránsito un lote para construir un parqueadero, es lógico suponer que con ello se soluciona el problema de parqueo existente en los patios del mencionado Instituto.

Por otra parte, el Proyecto que hemos estudiado contempla también la ubicación, en ese lote, del Centro de Diagnóstico Automotor que va a crearse entre el Instituto de Transporte y Tránsito y el INTRA, lo cual será de mucha importancia para la prestación de un servicio más eficiente en el Tránsito de la ciudad de Barranquilla y del Departamento.

En virtud de todo lo anterior, respetuosamente solicitamos a ustedes, Honorables colegas, darle aprobación en segundo debate al Proyecto de Ordenanza que ha dado origen al presente Informe de Comisión.

Vuestra Comisión

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
21/85

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
28/85

Proyecto # 20

85

13

Artículo Nuevo (60)

Para todas las operaciones de contratación y adquisición el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO, podrá acogerse a las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 222 y 1522 de 1983.

(10)

El Artículo Primero de la Ordenanza No. 200 quedará así: Autorízase al señor Gobernador del Departamento para ceder a título gratuito, al Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico, los lotes de terreno de propiedad del Departamento, ubicados entre las calles 17, 17B y 18 y las carreras 50, 51 y 52 en el barrio "LAS FERIAS" del Municipio de Soledad.

40

ARTICULO NUEVO.- Destínase la suma de \$20'000.000.00 para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2o. de la presente resolución.

70

ARTICULO NUEVO.- El Gobernador del Atlántico y el Secretario de Hacienda quedan ampliamente facultados para que en cualquier tiempo y dentro de cualquier vigencia presupuestal, hacer los créditos, contra créditos y traslados necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RECORDED IN SECRETARY'S OFFICE
EN LA OFICINA DEL SECREARIO
MAR 21/85

RECIBO
MAR 28/85

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

O R D E N A N Z A No.21

" POR LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR LA JORNADA NOCTURNA DEL COLEGIO ORIENTAL DESANTO TOMAS."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que en la Zona Oriental del Departamento no existe Bachillerato Oficial en Jornada Nocturna.

Que gran parte de la población de esta región se queda sin recibir educación secundaria por no contar con una Jornada de esta clase.

Que el Colegio Oriental de Santo Tomás tiene las condiciones indispensables para funcionar en Jornada Nocturna.

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO:Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que en el término de un (1) año, contado a partir de la sanción de la presente Ordenanza, expida el Decreto de creación de la Jornada Nocturna del Colegio Oriental de Santo Tomás, en concordancia con el Decreto 1543 de 1.978, y provea lo necesario para su organización.

ARTICULO SEGUNDO:El Gobernador queda, así mismo, facultado para ordenar los créditos y contra-créditos que se requieran para el funcionamiento de la Jornada Nocturna de que trata el artículo lo. de esta Ordenanza.

ARTICULO TERCERO:Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

G O M U N I Q U E S E P U B L I Q U E S E Y C U M P L A S E .

Dada en Barranquilla a los a los catorce (14) días del mes de Noviembre de mil noveciento ochenta y cinco (1.985).-

Jose Saul

JOSE MANUEL DANIES PANA.
PRESIDENTE



David Tcherassi

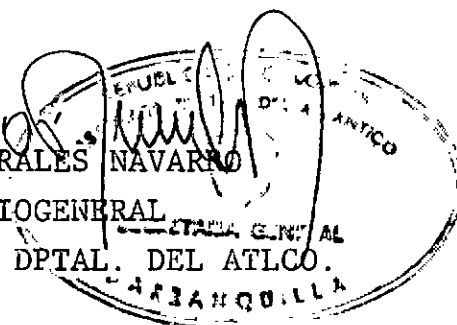
DAVID TCHERASSI GUZMAN.
PRIMER VICE-PRESIDENTE

Carlos Cerra

CARLOS CERRA GARCIA.
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.

Tomas Morales

TOMAS MORALES NAVARRO
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DPTAL. DEL ATLCO.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- DIC 4 1985

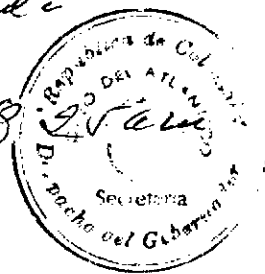
Fuad Char Abdala

FUAD CHAR ABDALA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO



Francisco

NOV 1985



ORDENANZA No. 21=

"POR LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR LA JORNADA NOCTURNA DEL COLEGIO ORIENTAL DE SANTO TOMAS".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en la Zona Oriental del Departamento no existe Bachillerato Oficial en Jornada Nocturna.

Que gran parte de la población de esta región se queda sin recibir educación secundaria por no contar con una Jornada de esta clase.

Que el Colegio Oriental de Santo Tomás tiene las condiciones indispensables para funcionar en Jornada Nocturna.

ORDENA:

ARTICULO 1o.- Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que en el término de un (1) año, contado a partir de la sanción de la presente Ordenanza, expida el Decreto de creación de la Jornada Nocturna del Colegio Oriental de Santo Tomás, en concordancia con el Decreto 1543 de 1978, y provea lo necesario para su organización.

ARTICULO 2o.- El Gobernador queda, así mismo, facultado para ordenar los créditos y contra-créditos que se requieran para el funcionamiento de la Jornada Nocturna de que trata el artículo 1o. de esta Ordenanza.

ARTICULO 3o.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Nov. 6/85

RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION
NOV 12/85

RECIBIDO EN TERCERO DE MAYO
NOV 14/85

ORDENANZA No. _____ Hoja No. 2.

Dada en Barranquilla, a los () días del mes de de 1985.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL
Nov. 6/85

Presidente.

1o Vice-Presidente.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL
Nov. 12/85

2o Vice-Presidente.

Secretario General.

Este Proyecto de Ordenanza es iniciativa del Gobierno Departamental.

FIAD CHAR
Gobernador del Departamento.



APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL
Nov. 18/85

Presentado a la consideración de la Asamblea Departamental por el Diputado ANTONIO VALLEJO MORALES.

ANTONIO VALLEJO MORALES
Diputado.

B/guilla - nov. 6/85
Pascual Jurel

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Al Proyecto de Ordenanza "POR EL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR LA JORNADA NOCTURNA DEL COLEGIO ORIENTAL DE SANTO TOMAS".

La Zona Oriental del Departamento carece actualmente de estudios secundarios de caracter oficial, en jornada nocturna, lo cual deja sin posibilidad de acceder al bachillerato a un gran número de jóvenes atlanticenses que se ven obligados a trabajar durante el día para contribuir con la economía familiar.

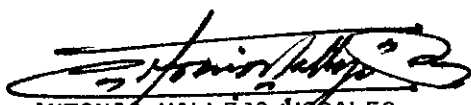
En aproximadamente Ochocientos (800) se ha estimado el número de jóvenes que por razones laborales y la falta de una opción educativa nocturna, no pueden continuar en el sistema educacional.

Desde hace varios años la comunidad viene reclamando este servicio que se considera vital para el desarrollo educativo, cultural y económico de los municipios del Oriente del Departamento. El Rector y profesores del Colegio; los padres de familia; el Comité Cívico Pro-defensa de los Servicios Públicos y la Fundación de Profesionales de Santo Tomás, entre otros, se han pronunciado reiteradamente en favor de la iniciativa.

Por otra parte, el Colegio cuenta con la infraestructura física y con los recursos educativos y humanos necesarios para el funcionamiento de la citada jornada nocturna.

Siendo tan evidente la necesidad de estos estudios, su viabilidad desde el punto de vista de los recursos y contando como en efecto se cuenta, con el respaldo legal y gubernamental, me permito solicitar a los señores Diputados, votar favorablemente al presente Proyecto.

Atentamente,


ANTONIO VALLEJO MORALES
Diputado.

91

ORDENANZA No. _____

"POR LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR LA JORNADA NOCTURNA DEL COLEGIO ORIENTAL DE SANTO TOMAS".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en la Zona Oriental del Departamento no existe Bachillerato Oficial en Jornada Nocturna.

Que gran parte de la población de esta región se queda sin recibir educación secundaria por no contar con una Jornada de esta clase.

Que el Colegio Oriental de Santo Tomás tiene las condiciones indispensables para funcionar en Jornada Nocturna.

ORDENA:

ARTICULO 1o.- Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que en el término de un (1) año, contado a partir de la sanción de la presente Ordenanza, expida el Decreto de creación de la Jornada Nocturna del Colegio Oriental de Santo Tomás, en concordancia con el Decreto 1543 de 1978, y provea lo necesario para su organización.

ARTICULO 2o.- El Gobernador queda, así mismo, facultado para ordenar los créditos y contra-créditos que se requieran para el funcionamiento de la Jornada Nocturna de que trata el artículo 1o. de esta Ordenanza.

ARTICULO 3o.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Al Proyecto de Ordenanza "POR EL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR LA JORNADA NOCTURNA DEL COLEGIO ORIENTAL DE SANTO TOMAS".

La Zona Oriental del Departamento carece actualmente de estudios secundarios de caracter oficial, en jornada nocturna, lo cual deja sin posibilidad de acceder al bachillerato a un gran número de jovenes atlanticenses que se ven obligados a trabajar durante el día para contribuir con la economía familiar.

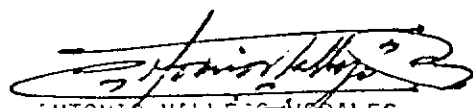
En aproximadamente Ochocientos (800) se ha estimado el número de jovenes que por razones laborales y la falta de una opción educativa nocturna, no pueden continuar en el sistema educacional.

Desde hace varios años la comunidad viene reclamando este servicio que se considera vital para el desarrollo educativo, cultural y económico de los municipios del Oriente del Departamento. El Rector y profesores del Colegio; los padres de familia; el Comité Cívico Pro-defensa de los Servicios Públicos y la Fundación de Profesionales de Santo Tomás, entre otros, se han pronunciado reiteradamente en favor de la iniciativa.

Por otra parte, el Colegio cuenta con la infraestructura física y con los recursos educativos y humanos necesarios para el funcionamiento de la citada jornada nocturna.

Siendo tan evidente la necesidad de estos estudios, su viabilidad desde el punto de vista de los recursos y contando como en efecto se cuenta, con el respaldo legal y gubernamental, me permito solicitar a los señores Diputados, votar favorablemente al presente Proyecto.

Atentamente,


ANTONIO VALLEJO MORALES
Diputado.

INFORME DE COMISION.

Proyecto de Ordenanza "Por la cual se faculta al Gobernador del Departamento para crear la Jornada Nocturna del Colegio Oriental de Santo Tomás".

La presente iniciativa reúne todos los requisitos constitucionales y legales necesarios para convertirse en Ordenanza.

Ha sido presentada por el señor Gobernador del Departamento, ya que se trata de un Proyecto que implica inversión y como es sabido, la iniciativa en el gasto público la tiene el ejecutivo, a partir de la reforma constitucional de 1968.

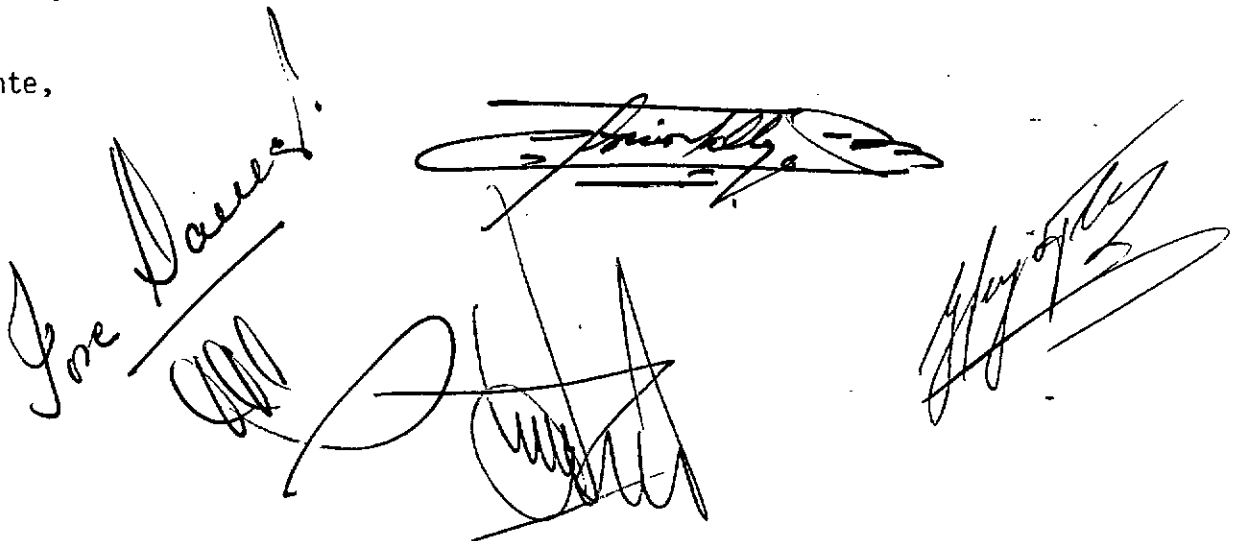
Para el funcionamiento de la jornada nocturna propuesta, según hemos podido establecer, se cuenta con lo siguiente:

- 1.- Infraestructura del plantel donde funciona la jornada diurna.
- 2.- Recursos educativos y humanos proporcionados por el mismo Colegio.
- 3.- Laboratorios integrados de biología, física y química; otorgados por el ICCE, a través del protocolo Colombo-Español.
- 4.- Biblioteca.
- 5.- Departamento de Orientación y Consejería.
- 6.- Bus para transporte.

Además, es evidente que existe una necesidad de estos servicios educativos en toda la Zona Oriental del Departamento.

Por las anteriores consideraciones recomendamos darle curso favorable en segundo debate, al Proyecto de la referencia.

Atentamente,

The bottom of the document features several handwritten signatures and a circular stamp. On the left, a signature appears to read 'Jose D...' with a large flourish underneath. In the center, there is a circular stamp with illegible text inside, and another signature overlaps it. To the right, there is a large, stylized signature that looks like 'Hoyos'.

ORDENANZA No. _____

"POR LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR LA JORNADA NOCTURNA DEL COLEGIO ORIENTAL DE SANTO TOMAS".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en la Zona Oriental del Departamento no existe Bachillerato Oficial en Jornada Nocturna.

Que gran parte de la población de esta región se queda sin recibir educación secundaria por no contar con una Jornada de esta clase.

Que el Colegio Oriental de Santo Tomás tiene las condiciones indispensables para funcionar en Jornada Nocturna.

ORDENA:

ARTICULO 1o.- Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que en el término de un (1) año, contado a partir de la sanción de la presente Ordenanza, expida el Decreto de creación de la Jornada Nocturna del Colegio Oriental de Santo Tomás, en concordancia con el Decreto 1543 de 1978, y provea lo necesario para su organización.

ARTICULO 2o.- El Gobernador queda, así mismo, facultado para ordenar los créditos y contra-créditos que se requieran para el funcionamiento de la Jornada Nocturna de que trata el artículo 1o. de esta Ordenanza.

ARTICULO 3o.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Al Proyecto de Ordenanza "POR EL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR LA JORNADA NOCTURNA DEL COLEGIO ORIENTAL DE SANTO TOMAS".

La Zona Oriental del Departamento carece actualmente de estudios secundarios de caracter oficial, en jornada nocturna, lo cual deja sin posibilidad de acceder al bachillerato a un gran número de jóvenes atlanticenses que se ven obligados a trabajar durante el día para contribuir con la economía familiar.

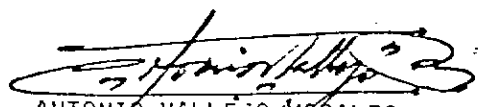
En aproximadamente Ochocientos (800) se ha estimado el número de jóvenes que por razones laborales y la falta de una opción educativa nocturna, no pueden continuar en el sistema educacional.

Desde hace varios años la comunidad viene reclamando este servicio que se considera vital para el desarrollo educativo, cultural y económico de los municipios del Oriente del Departamento. El Rector y profesores del Colegio; los padres de familia; el Comité Cívico Pro-defensa de los Servicios Públicos y la Fundación de Profesionales de Santo Tomás, entre otros, se han pronunciado reiteradamente en favor de la iniciativa.

Por otra parte, el Colegio cuenta con la infraestructura física y con los recursos educativos y humanos necesarios para el funcionamiento de la citada jornada nocturna.

Siendo tan evidente la necesidad de estos estudios, su viabilidad desde el punto de vista de los recursos y contando como en efecto se cuenta, con el respaldo legal y gubernamental, me permito solicitar a los señores Diputados, votar favorablemente al presente Proyecto.

Atentamente,


ANTONIO VALLEJO MORALES
Diputado.

INFORME DE COMISION.

Proyecto de Ordenanza "Por la cual se faculta al Gobernador del Departamento para crear la Jornada Nocturna del Colegio Oriental de Santo Tomás".

La presente iniciativa reúne todos los requisitos constitucionales y legales necesarios para convertirse en Ordenanza.

Ha sido presentada por el señor Gobernador del Departamento, ya que se trata de un Proyecto que implica inversión y como es sabido, la iniciativa en el gasto público la tiene el ejecutivo, a partir de la reforma constitucional de 1968.

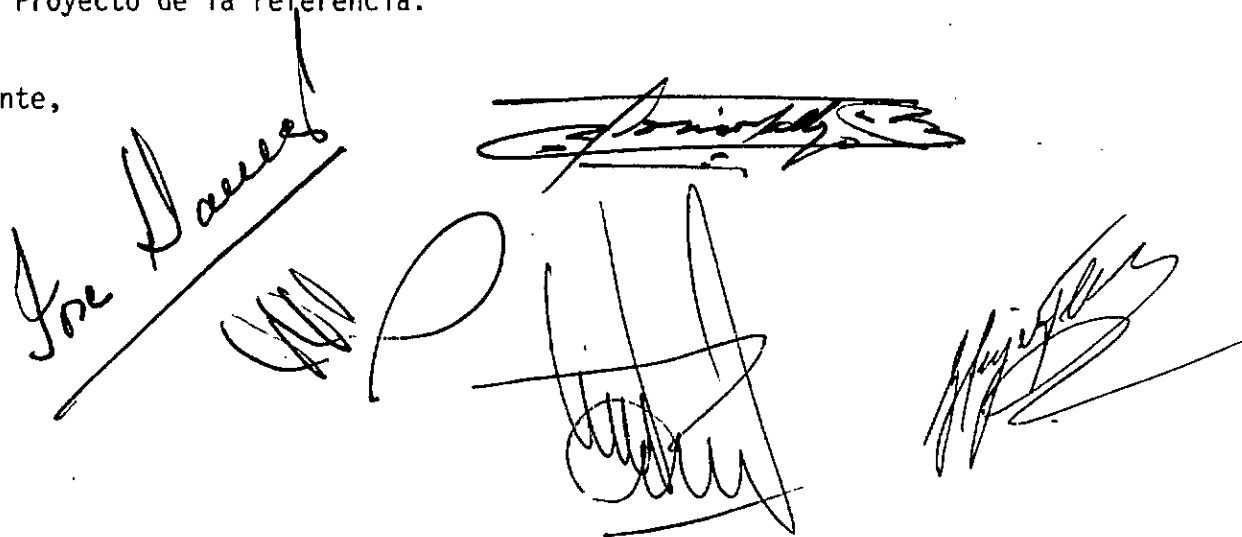
Para el funcionamiento de la jornada nocturna propuesta, según hemos podido establecer, se cuenta con lo siguiente:

- 1.- Infraestructura del plantel donde funciona la jornada diurna.
- 2.- Recursos educativos y humanos proporcionados por el mismo Colegio.
- 3.- Laboratorios integrados de biología, física y química; otorgados por el ICCE, a través del protocolo Colombo-Español.
- 4.- Biblioteca.
- 5.- Departamento de Orientación y Consejería.
- 6.- Bus para transporte.

Además, es evidente que existe una necesidad de estos servicios educativos en toda la Zona Oriental del Departamento.

Por las anteriores consideraciones recomendamos darle curso favorable en segundo debate, al Proyecto de la referencia.

Atentamente,

Joe Dances


O R D E N A N Z A No.23

" POR LA CUAL SE DESTINA UNA PARTIDA Y SE DAN UNAS FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO.
en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Destinase una partida de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00) para unas paredes en concreto, con el fin de desviar el cauce de las aguas que caen de los fuertes aguaceros, en la Carretera 12 con la antigua carretera de Puerto Colombia al lado del puente "ARROYO GRANDE" de la ciudad de Puerto Colombia.-

ARTICULO SEGUNDO: Autorizace al Gobierno Departamental para que dichas obras se realicen a través de la Secretaría de Obras Públicas, para que el Gobernador del Departamento y el Secretario de Hacienda haga adiciones, traslados, créditos y contracréditos del orden Presupuestal para la Vigencia Fiscal de 1.986 si no fuere posible afectar la Vigencia de 1.986 el Gobierno Departamental queda facultado por los años subsiguientes.

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

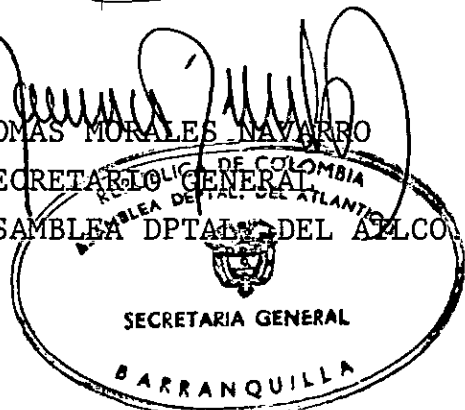
Dada en Barranquilla a los veinte y ocho (28) días del mes de Noviembre de mil noveciento ochenta y cinco (1.985).-

JOSE MANUEL DANIES PANA
P R E S I D E N T E .

CARLOS CERRA GARCIA.
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.

DAVID TCHERASSI GUZMAN.
PRIMER VICE-PRESIDENTE.

TOMAS MORALES NAVARRO
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DPTAL. DEL ATLCO.-



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.-Barranquilla.- Diciembre dieciseis
(16) de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

[Handwritten signature]

FUAD CHAR ABDALA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO



En el mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) el Gobernador del Departamento del Atlántico, Fuad Char Abdala, en uso de sus facultades, ha expedido la presente resolución, en virtud de la cual se declara de utilidad pública y se adquiere por expropiación el terreno que se describe a continuación:

El terreno que se describe a continuación, se encuentra ubicado en el barrio de San Juan, del municipio de Barranquilla, y pertenece a la familia de don Juan de los Rios, quien lo adquirió por compra y venta, en el mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El terreno que se describe a continuación, se encuentra ubicado en el barrio de San Juan, del municipio de Barranquilla, y pertenece a la familia de don Juan de los Rios, quien lo adquirió por compra y venta, en el mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El terreno que se describe a continuación, se encuentra ubicado en el barrio de San Juan, del municipio de Barranquilla, y pertenece a la familia de don Juan de los Rios, quien lo adquirió por compra y venta, en el mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 1985
LUGAR: BARRANQUILLA

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

O R D E N A N Z A No.23

" POR LA CUAL SE DESTINA UNA PARTIDA Y SE DAN UNAS FACULTADES AL SENOR GOBERNADOR."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO.
en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Destinase una partida de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00) para unas paredes en concreto, con el fin de desviar el cauce de las aguas que caen de los fuertes aguaceros, en la Carretera 12 con la antigua carretera de Puerto Colombia al lado del puente "ARROYO GRANDE" de la ciudad de Puerto Colombia.-

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al Gobierno Departamental para que dichas obras se realicen a través de la Secretaría de Obras Públicas, para que el Gobernador del Departamento y el Secretario de Hacienda haga adiciones, traslados, créditos y contracréditos del orden Presupuestal para la Vigencia Fiscal de 1.986 si no fuere posible afectar la Vigencia de 1.986 el Gobierno Departamental queda facultado por los años subsiguientes.

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

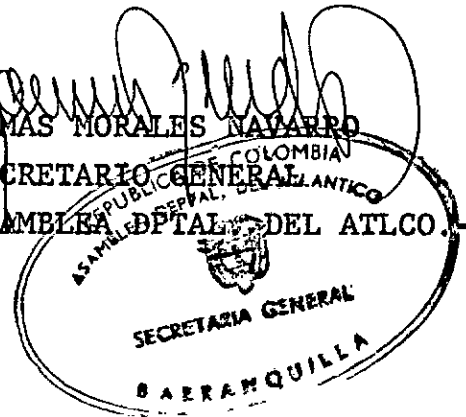
Dada en Barranquilla a los veinte y ocho (28) días del mes de Noviembre de mil noveciento ochenta y cinco (1.985).-

JOSE MANUEL DANIES PANA.
P R E S I D E N T E .

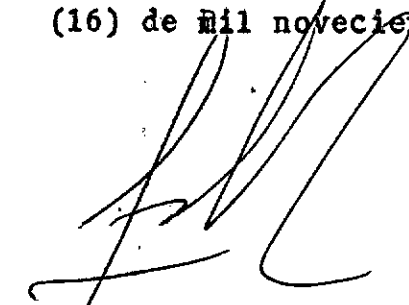
CARLOS CERRA GARCIA.
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.

DAVID TCHERASSI GUZMAN.
PRIMER VICE-PRESIDENTE.

TOMAS MORALES NAVARRO
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DPTAL DEL ATLCO.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.-Barranquilla.- Diciembre dieciseis
(16) de mil novecientos ochenta y cinco (1985)


FUAD CHAR ABDALA

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO.-



00. PP
101
4

"POR LA CUAL SE DESTINA UNA PARTIDA Y SE DAN UNAS FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Destinese una partida de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00) para unas paredes en concreto, con el fin de desviar el cauce de las aguas que caen de los fuertes aguaceros, en la Cerrera 12 con la antigua carretera de Puerto Colombia al lado del puente "ARROYO GRANDE" de la ciudad de Puerto Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizace al Gobierno Departamental para que dichas obras se realicen a través de la Secretaría de Obras Públicas, para que el Gobernador del Departamento y el Secretario de Hacienda haga adiciones, traslados, créditos y contracréditos del orden Prespuestal para la Vigencia Fiscal de 1.986 si no fuere posible afectar la vigencia del.986 el Gobierno Departamental queda facultado por los años subsiguientes

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.-

Dada en Barranquilla a los cinco (5) días del mes de Noviembre de mil noveciento ochenta y cinco (1.985).-

Presentado por Diputados.

CARLOS CERRA GARCIA.

FEDERIDO UCROS BARRIOS.

JOSE MANUEL DANIES PANA.

HERNANDO QUINTERO MILLAN

JAIME BOLIVAR BARROS

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

APROBADO
APROBADO
APROBADO

APROBADO
APROBADO
APROBADO



"POR LA CUAL SE DESTINAN UNAS PARTIDA Y SE DAN UNAS FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Destinase una partida de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00) para unas paredes en concreto, con el fin de desviar el cauce de las aguas que caen de los fuertes aguaceros, en la Cerrera 12 con la antigua carretera de Puerto Colombia al lado del puente "ARROYO GRANDE" de la ciudad de Puerto Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizace al Gobierno Departamental para que dichas obras se realicen a través de la Secretaría de Obras Públicas, para que el Gobernador del Departamento y el Secretario de Hacienda haga adiciones, traslados, créditos y contracréditos del orden Prespuestal para la Vigencia Fiscal de 1.986 si no fuere posible afectar la vigencia del.986 el Gobierno Departamental queda facultado por los años subsiguientes

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.-

Dada en Barranquilla a los cinco (5) días del mes de Noviembre de mil noveciento ochenta y cinco (1.985).

Presentado por Diputados.

CARLOS CERRA GARCIA

FEDERIDO UCROS BARRIOS

JOSE MANUEL DANIES PANA.

HERNANDO QUINTERO MILLAN

JAIME BOLIVAR BARROS

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS



INFORME DE COMISION

PROYECTO DE ORDENANZA.

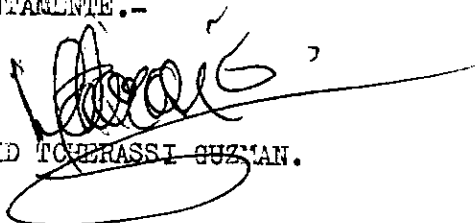
" POR LA CUAL SE DESTINA UNA PARTIDA Y SE DAN UNAS FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR ".

Este Proyecto que nos ocupa, por el cual se destina una partida para unas paredes en concreto, con el fin de desviar el cauce de las aguas que caen de los fuertes aguaceros en la Antigua carretera de Puerto Colombia. Se hace indispensable en cuanto pone en peligro la vida de la Comunidad.

Esta materia en un fenómeno Social que se ha venido generando durante muchos años.

Por estas razones expuestos nos permitimos rendir informe de Comisión y recomendamos a los Honorables Diputados de aprobar el Segundo (2do.) debate de este Proyecto de Ordenanza " POR LA CUAL SE DESTINA UNA PARTIDA Y SE DAN UNAS FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR."

ATENTAMENTE.-


DAVID TOMERASSI GUZMAN.


HUGO BERNAL MORENO

JAIKE BOLIVAR BARROS

PAUL VARELO


GERARDO DONADO DE LA HOZ.


JOSE CECILIO BARRIOS.

MAR 21/85

MAR 28/85